CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA No. CPS-104-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ Y C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S

CONTRATO No.	CPS-104-2025
FECHA DEL CONTRATO	02 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ
NIT.	891.801.932- 1
CONTRATISTA	C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S
NIT. O CC.	NIT 901266495-2
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA CATALINA SUAREZ BUSTACARA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C N° 40.049.334 DE TUNJA
OBJETO	FORMULAR Y DISEÑAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, BAJO ENFOQUE DE DERECHOS, DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y CICLO DE VIDA, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO**, identificada con **C.C. No. 1.051.211.501 expedida en Cómbita**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ**, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el **C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S** con **NIT 901266495-2** representada legalmente por **LAURA CATALINA SUAREZ BUSTACARA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **40.049.334 DE TUNJA** hemos acordado celebrar el PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA, el cual, se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Código Civil Colombiano, Código de Comercio Colombiano y demás normas que regulen la materia previa las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con lo previsto en el decreto 111 de 1996, ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 se puede celebrar el contrato. 2. Que existe certificación expedida por el Municipio de Cómbita en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona para cumplir con el objetivo del contrato. 3. Que el secretario de Planeación y Gestión Territorial realizó los estudios previos, que denotan la necesidad de la celebración del Contrato. 4. Que de conformidad con las normas legales vigentes, el presente contrato puede celebrarse de manera directa 5. Que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para prestar esta clase de servicios. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ**. **CONTRATISTA: C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S identificado con NIT 901266495-2**.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es: **FORMULAR Y DISEÑAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, BAJO ENFOQUE DE DERECHOS, DIFERENCIAL, DE GÉNERO, TERRITORIAL Y CICLO DE VIDA, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ.** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato. El contratista se compromete con el Municipio de Cómbita, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos.

Las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto contractual, son las siguientes:

El documento de estar estructurado por:

Se deben incluir según la Política Nacional las ocho realizaciones que, enunciadas de manera singular afirman que cada niña y niño.

• Realización 1: Cuenta con padre, madre o cuidadores principales que lo acogen y ponen en práctica pautas de crianza que favorecen su desarrollo integral.
• Realización 2: Vive y disfruta del nivel más alto de Salud.
• Realización 3: Goza y mantiene un estado Nutricional adecuado.
• Realización 4: Crece en entornos que favorecen su desarrollo.
• Realización 5: Construye su identidad en un marco de diversidad.
• Realización 6: Expresa sentimientos, ideas y opiniones en sus entornos cotidianos y estos son tenidos en cuenta.
• Realización 7: Crece entornos que promocionan sus derechos y actúan ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

Primera Infancia

- **Ejes estratégicos.**

1. Formulación y Adopción Normativa Territorial

- Ordenanza 041 de 2023, que adopta la Política Pública “al Derecho y al Crecer 2023-2030” como instrumento departamental de Boyacá, para primera infancia.

- Este eje estratégico consolida el marco normativo y técnico, adaptando los conceptos nacionales al contexto boyacense.

2. Desarrollo de infraestructura especializada.

- Construcción y dotación de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), ludotecas móviles, salas de lectura/lúdica, parques infantiles especializados y unidades de servicios dotadas, para garantizar entornos adecuados y estimulantes para niños y niñas.

3. Atención integral y nutrición para las familias

- Ampliación de cobertura del servicio integral para niños entre 0 y 5 años, incluyendo atención en salud, educación inicial, nutrición, desarrollo neurocognitivo y fortalecimiento de familias.

- Estrategias como entrega de paquetes alimentarios, apoyo nutricional a gestantes y ludoteca móvil en zonas rurales.

4. Articulación interinstitucional y territorial

- Implementación de mesas técnicas municipio-departamento, participación de operadores y entes locales, y estructuras intersectoriales que garantizan coordinación en salud, educación, protección y desarrollo social.

5. Prevención de violencias y promoción de entornos seguros

- La estrategia “Boyacá Sigue Avanzando Hacia una Tierra Amiga y Libre de Violencias” incluye programas como “Mi voz es mi poder”, que previenen agresiones hacia la infancia y fortalecen la defensa de los derechos.

6. Participación infantil activa

- Incorporación de niñas, niños y adolescentes en las mesas de construcción de los planes de desarrollo, asegurando su protagonismo y voz en las decisiones municipales y departamentales.

7. Ciencia, epigenética y neurodesarrollo

- Integración de enfoques innovadores sobre desarrollo infantil basados en investigaciones epigenéticas y neurocognitivas, para asegurar atención acorde a etapas críticas del cerebro emocional y cognitivo.

8. Buenas prácticas y escalamiento de resultados

- Boyacá ha sido destacada por adoptar buenas prácticas en atención integral, gestión territorial y procesos exitosos reconocidos por entidades como la Consejería Presidencial para la Infancia y la Adolescencia.

Componentes de la Política Pública de Primera Infancia

1. Salud
 - Atención integral en salud materna e infantil.
 - Controles prenatales y atención del parto.
 - Vacunación, control del crecimiento y desarrollo.
 - Atención a la salud mental, visual, oral y auditiva.

2. Nutrición
 - Promoción de la lactancia materna exclusiva y complementaria.
 - Alimentación adecuada y balanceada según la edad.
 - Prevención y tratamiento de la desnutrición y la malnutrición.

3. Educación inicial y desarrollo
 - Acceso a experiencias pedagógicas significativas desde la primera infancia.
 - Desarrollo cognitivo, emocional, social y físico.
 - Fortalecimiento de las capacidades del talento humano (agentes educativos, cuidadores).

4. Protección
 - Prevención de todas las formas de violencia, negligencia y abandono.
 - Sistema de atención y restablecimiento de derechos en casos de vulneración.
 - Espacios seguros y entornos protectores.

5. Familia, cuidado y crianza
 - Reconocimiento del rol protagónico de las familias.
 - Apoyo a prácticas de crianza amorosa y no violenta.
 - Formación a madres, padres y cuidadores en desarrollo infantil y derechos.

6. Registro e identidad
 - Registro civil de nacimiento oportuno, gratuito y universal.
 - Garantía del derecho al nombre, nacionalidad y pertenencia cultural.

7. Ambiente y espacios adecuados
 - Entornos físicos seguros, accesibles y adecuados para la edad.
 - Acceso a agua potable, saneamiento y vivienda digna.
 - Infraestructura para servicios de salud, cuidado y educación inicial.

- **Ejes estratégicos.**

1. Formulación y Adopción Normativa Territorial

- Ordenanza 041 de 2023, que adopta la Política Pública "al Derecho y al Crecer 2023-2030" como instrumento departamental de Boyacá, para primera infancia.

- Este eje estratégico consolida el marco normativo y técnico, adaptando los conceptos nacionales al contexto boyacense.

2. Desarrollo de infraestructura especializada.

- Construcción y dotación de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), ludotecas móviles, salas de lectura/lúdica, parques infantiles especializados y unidades de servicios dotadas, para garantizar entornos adecuados y estimulantes para niños y niñas.

3. Atención integral y nutrición para las familias

- Ampliación de cobertura del servicio integral para niños entre 0 y 5 años, incluyendo atención en salud, educación inicial, nutrición, desarrollo neurocognitivo y fortalecimiento de familias.

- Estrategias como entrega de paquetes alimentarios, apoyo nutricional a gestantes y ludoteca móvil en zonas rurales.

4. Articulación interinstitucional y territorial

- Implementación de mesas técnicas municipio-departamento, participación de operadores y entes locales, y estructuras intersectoriales que garantizan coordinación en salud, educación, protección y desarrollo social.

5. Prevención de violencias y promoción de entornos seguros

- La estrategia "Boyacá Sigue Avanzando Hacia una Tierra Amiga y Libre de Violencias" incluye programas como "Mi voz es mi poder", que previenen agresiones hacia la infancia y fortalecen la defensa de los derechos.

6. Participación infantil activa

- Incorporación de niñas, niños y adolescentes en las mesas de construcción de los planes de desarrollo, asegurando su protagonismo y voz en las decisiones municipales y departamentales.

7. Ciencia, epigenética y neurodesarrollo

- Integración de enfoques innovadores sobre desarrollo infantil basados en investigaciones epigenéticas y neurocognitivas, para asegurar atención acorde a etapas críticas del cerebro emocional y cognitivo.

8. Buenas prácticas y escalamiento de resultados

- Boyacá ha sido destacada por adoptar buenas prácticas en atención integral, gestión territorial y procesos exitosos reconocidos por entidades como la Consejería Presidencial para la Infancia y la Adolescencia.

Componentes de la Política Pública de Infancia y Adolescencia (Colombia)

La política se estructura en cinco componentes centrales, denominados dimensiones de derechos, que orientan las acciones del Estado para garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.

1. Supervivencia y desarrollo

Busca garantizar condiciones de vida saludables y dignas:

- Acceso universal a servicios de salud integral y de calidad.
- Atención nutricional adecuada.
- Acceso a agua potable y saneamiento básico.
- Reducción de la mortalidad infantil y enfermedades prevenibles.
- Atención a la salud mental, sexual y reproductiva.

2. Educación y cuidado

Promueve el derecho a una educación inclusiva y de calidad:

- Acceso, permanencia y promoción en todos los niveles educativos.
- Calidad pedagógica y pertinencia cultural.
- Prevención del trabajo infantil.
- Formación docente y ambientes escolares protectores.

3. Protección integral contra toda forma de violencia

Garantiza entornos seguros y libres de vulneraciones:

- Prevención y atención de violencias (física, sexual, psicológica, institucional).
- Fortalecimiento del sistema de restablecimiento de derechos.
- Protección especial a NNA víctimas del conflicto armado, migrantes y desplazados.

4. Participación

Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos activos:

- Fomento de espacios y mecanismos de participación efectiva.
- Educación para el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Inclusión de sus voces en decisiones públicas que los afecten.

5. Identidad y vida familiar

Busca fortalecer el reconocimiento legal y los vínculos familiares:

- Registro civil universal, gratuito y oportuno.
- Derecho al nombre, nacionalidad y pertenencia cultural.
- Apoyo a las familias para el ejercicio de una crianza amorosa y no violenta.
- Prevención de la separación innecesaria de la familia.

Componentes de apoyo: implementación

La política también contempla componentes transversales para su ejecución efectiva:

- Coordinación interinstitucional e intersectorial.
- Planeación y financiamiento público sostenible.
- Sistema de información, seguimiento y evaluación.
- Formación de talento humano.
- Rendición de cuentas y participación social.

Metodología
Levantamiento de información primaria y secundaria.
Talleres participativos en zona rural y urbana.
Sistematización de resultados.
Validación de propuestas con actores institucionales y comunitarios.

Productos:

1. Diagnóstico situacional de NNA en Cómbita
2. Documento de política pública con líneas estratégicas

3. Plan de acción con indicadores y presupuesto
4. Estrategia de seguimiento y evaluación
5. Memorias de participación y socialización

FASE I ALISTAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN

Productos

Instrumentos de recolección de información primaria

- Actas de reuniones y listados de asistencia en mesas técnicas intersectoriales.
- Mesas 1.•Alistamiento institucional. Participación con actores comunitarios, cuidadores y funcionarios.

- Conformar el equipo técnico municipal para la política pública (liderado por Planeación, primera infancia, salud, educación, ICBF, entre otros).
- Revisar las capacidades y limitaciones institucionales existentes.
- Identificar necesidades de asistencia técnica, recursos humanos y financieros.

Mapeo de actores y recursos

- Identificar los actores clave (instituciones, ONG, comunidad, cooperación, etc.).
- Establecer roles y responsabilidades preliminares.
- Revisar recursos disponibles y compromisos ya adquiridos.

Definir ruta metodológica

- Acordar fases, cronograma y momentos participativos.
- Establecer criterios para la inclusión de enfoques (derechos, diferencial, curso de vida, corresponsabilidad).

Sensibilización y activación del compromiso

- Generar consenso sobre la importancia estratégica de invertir en la primera infancia.
- Iniciar la movilización institucional y comunitaria en torno a la política pública.

Mesa Técnica 2 Análisis Documental y planeación Estratégica

- Informes de gestión, planes de acción y la última rendición pública de cuentas.
- Plan de Desarrollo “Cómbita Renace 2024–2027”.
- Proyectos, estrategias y recursos disponibles para infancia y género.

Bases de datos y registros administrativos

- SIMAT (educación), SISBEN IV (focalización socioeconómica), y bases locales de NNA.
- Registros de Educación Inicial: matrícula, asistencia y permanencia.

Sistemas de información sectoriales

- ICBF: SIPI, SIRITI.
- Salud y protección: RUAF, RIPS, SIVIGILA, SNBF, SIEE, SIMAT.
- ASIS: Análisis de Situación de Salud municipal.

Indicadores y herramientas de seguimiento

- Batería de indicadores de Primera Infancia (De Cero a Siempre).
- Indicadores trazadores del CONPES 173.
- Matrices de seguimiento a metas del Plan de Desarrollo.

FASE II DESARROLLO METODOLOGIAS DE PARTICIPACIÓN – AGENDA PÚBLICA

NOMBRE DE LA MESA DE TRABAJO	SECTORIALES	Arquitectura Institucional

Taller "yo reconozco mis derechos" niños y niñas de 6 a 12 años	Delegado o encargado de Cultura y deporte , Institución Educativa, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, comisaria de Familia, comité o mesa de Primera Infancia, Infancia adolescencia y Familia, Consejo consultivo de mujeres, Comité y/o Mesa Municipal para la Mujer y la equidad de Género, Representante de la Policía Nacional de Infancia Y Adolescencia, personero Municipal o su delegado, delegado de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, comisaria de Familia, mujeres líderes o designadas de las Juntas de acción comunal, programa primera infancia - CDI o como opera el ICBF	Que están haciendo para reconocer los derechos de NNA -estrategias o acciones que alternativas de Solución Plantea, decretos, informes, planes de acción, estrategias y proyectos, recursos, financiamiento
Taller "Reconocer la importancia de los derechos en nuestra vida diaria" Rango de edad: 12 a 17 años	Representantes de Juventudes de localidad, Representante de la mesa de Infancia y Adolescencia, representante de los personeros estudiantiles	Planes de trabajo, puntos estratégicos niños , acciones, estrategias, propuestas, proyectos que han hecho para solucionar el problema
Mitos y realidades sobre la violencia de género.	Representante de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Educación, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social	Cuales situaciones problemas tienen identificadas, estudios, Informes, planes de acción Estrategias y proyectos para los niños y niñas
Rural agricultura, ganadería cosechas	Secretaría de Desarrollo, representante de los empleadores o gremio de trabajadores o asociaciones de mujeres	Planes de Trabajo, acciones, estrategias, proyectos, Inversiones, informes
Academia	Representantes de las escuelas rurales e instituciones educativas del sector públicas y privadas	Que estudios existe desde la academia en tema de trabajo infantil y primera infancia
Encuentro Estratégico con Madres gestantes y Mujeres Lactantes (Diagnóstico Primera Infancia)	Estrategia familia y crianza con amor programa primera infancia - Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social	Grupo de madres gestantes y mujeres Lactantes

FASE III FORMULACIÓN Y DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

	ACTIVIDAD	PRODUCTO
FASE III FORMULACIÓN Y DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	Diagnóstico Institucional Inicial	Entrega Documento con diagnóstico Planeación
	Diagnóstico de Indicadores Consolidado	Entrega Diagnóstico según batería de indicadores
	Análisis Metodológico, Análisis de Participación de encuentros estratégicos y mesas de trabajo	Entrega de plan acción con Parte Estratégica y Operativa
	Estructuración, Formulación de la Políticas Públicas	Entrega de Documento Técnico Final
	Socialización ante COMPOS Consejo Municipal de Política Social	Elaboración de Presentación de Políticas Publicas
	Entrega de Libro en medio Impreso y digital	Elaboración de Presentación de Política Pública de Prevención y erradicación del trabajo Infantil
	Plan de acción - estratégico con indicadores y presupuesto	Entrega del formato de Plan de estratégico con indicadores y presupuesto
	Estrategia de seguimiento y evaluación	Elaboración de la matriz de seguimiento y evaluación
	Entrega de Libro en medio Impreso y digital	Elaboración de Presentación de Política Pública de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Cómbita

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente de modo mensual, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado.

CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Dos pagos distribuidos de la siguiente forma: Un primer pago o actas parciales con la ejecución de la primera y segunda fase, y un pago final al terminar la tercera fase.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Cómbita, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de **EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista. 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAÚSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina,

a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardío.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante. En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad. El (la) Contratista, **C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S con NIT 901266495-2**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S con NIT 901266495-2**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Cómbita Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El Municipio de Cómbita, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cómbita, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cómbita, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Cómbita, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S CON NIT 901266495-2**, debe pagar al Municipio de Cómbita, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cómbita, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación, para el presente contrato se requiere la constitución de garantías así:

NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	10% Del valor total del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
	Calidad del Servicio	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Cómbita Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S con NIT 901266495-2**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cómbita, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cómbita. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cómbita, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cómbita de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cómbita, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que **tengan** como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSUAL VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Cómbita Boyacá	C&P ASOCIADOS CONSULTORÍAS & PROYECTOS S.A.S con NIT 901266495-2
Representante Legal: JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO	Representante Legal: LAURA CATALINA SUAREZ BUSTACARA identificado con C.C 40.049.334 DE TUNJA
Dirección: Calle 3 N° 5 -63	Dirección: CALLE 32 1A 15 Barrio: VILLA OLIMPICA Municipio: Tunja, Boyacá
Teléfono: (608) 7310010	Teléfono comercial 1: 3006287529 Teléfono comercial 2: 3028385424
Correo Electrónico: alcaldia@combita-boyaca.gov.co	Correo electrónico: consultorias.proyectossas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL;** o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP; Declaración de bienes y rentas FUFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; y Paz y salvo municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales. El Municipio de Cómbita, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal N!. 798 del 25 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor
2.3.2.02.02.009.144	Política Pública de Fortalecimiento Familiar	$10.000.000
2.3.2.02.02.009.77	Actualizar e implementar la Política Pública de Infancia, Adolescencia	$10.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cómbita y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Calle 3 N° 5 -63; y el CONTRATISTA en la CALLE 32 1A 15, Barrio: VILLA OLIMPICA Municipio: Tunja, Boyacá, Teléfono comercial 1: 3006287529 Teléfono comercial 2: 3028385424 y Correo electrónico: consultorias.proyectossas@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana. El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA No. CPS-104-2025, SEENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.